

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (SIS) DE BADIA DEL VALLÈS – PERIODO 2024-2027

En Badia, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Martínez Valencia, alcalde de Badia del Vallès, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, con NIF [REDACTED] y con domicilio social a Avenida Burgos sin número (en lo sucesivo Ayuntamiento) en virtud de su nombramiento como alcalde el 29 de junio de 2024 y en ejecución de las atribuciones que le confieren el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria, Esther Rosalén Villa, quien mujer fe del acto.

Y, de otra parte, Sr. José Luis Escobar Seano, con DNI [REDACTED], actuando como director territorial, en representación de la entidad Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña, con sede social en la calle Ausiàs Marc número 7 planta 5.ª de 08010 Barcelona, con CIF [REDACTED], y autorizado para subscribir el presente Convenio según escritura de apoderamiento del 19 de abril de 2017, número 1096 del notario Sr. Carlos Mateo Martínez de Bartolomé.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Badia del Vallès y la entidad Aldeas Infantiles han firmado los siguientes convenios administrativos de colaboración en el ámbito de la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia:

- Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Badia del Vallès y la entidad Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña por la ejecución del proyecto de Centro Abierto, mediante la metodología del SEIS, para los niños de Badia del Vallès en las edades comprendidas entre los 6 y los 12 años por el periodo 2019-2023.
- Convenio administrativo de colaboración entre la Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para el desarrollo del Servicio de Intervención Socioeducativa de Atención Diurna dirigido a adolescentes de 12 a 16 años, por el periodo 2021-2024.

- Convenio de colaboración entre la entidad Aldeas Infantiles SOS Cataluña y el ayuntamiento de Badia del Vallès por la ejecución del proyecto de Centro Abierto - SEIS con familias, por el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Aldeas Infantiles SOS Cataluña (en lo sucesivo Aldeas Infantiles) y el Ayuntamiento de Badia del Vallès por la prestación en el municipio de los Servicios de Intervención Socioeducativa (en lo sucesivo SIS), dirigidos a la infancia y adolescencia en situación de riesgo o vulnerabilidad social y a sus familias.

TERCERO.- Que el ayuntamiento de Badia del Vallès tiene entre sus áreas de actuación la atención a la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad social, así como la prestación de los servicios de Centro Abierto – SIS, el cual es una prestación garantizada recogida en el artículo 15 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y de las Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia (de ahora en adelante LDOIA) y en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de Servicios Sociales.

CUARTO.- Que el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cataluña para el periodo 2021-2024 prevé como línea prioritaria la finalización del proceso de despliegue a todas las Áreas Básicas de Servicios Sociales de Cataluña de las diferentes líneas de los SIS como nuevo modelo que sustituye y amplía el servicio que prestaban los centros abiertos, por los cuales los entes locales cuentan con financiación del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Cataluña mediante los Contratos Programa para la coordinación y cooperación en materia de servicios sociales, otros programas de bienestar social y políticas de igualdad.

QUINTO.- Que Aldeas Infantiles SOS Cataluña es una fundación privada de iniciativa social, inscrita al Registro de Fundaciones de la Generalitat con el número 266, inscrita en el Registro de Entidades y Servicios Sociales de la Generalitat con el número 01055, que tiene como objeto social atender a niños y adolescentes que se encuentran en situación de desprotección o en riesgo social, ofreciendo su ayuda en las diferentes etapas tanto de los hijos e hijas, como del ciclo familiar, impulsando su desarrollo y autonomía, mediante la acogida en entornos familiares y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias, a través de diferentes proyectos enmarcados en la prevención, la atención y/o la protección, tal y como se define a la LDOIA.

SEXTO.- Que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

1. Que desde el ayuntamiento se constata la necesidad de mantener y consolidar en el municipio la prestación de las líneas del SEIS, que puedan ofrecer un mínimo de 80 plazas para dar respuesta a los/las niños de edades comprendidas entre 6 a 12 años, 40 plazas dirigidas a adolescentes de 12 a 16 años y 15 plazas de atención a familias o núcleos de convivencia de niños y/o adolescentes que se encuentran en situación de

riesgo y/o vulnerabilidad social.

2. Que la valoración por parte del ayuntamiento respecto la ejecución de los anteriores convenios firmados con la entidad Aldees Infantiles SOS es positiva.

3. Que a la memoria técnica recogida en el expediente se detallan todas las motivaciones para realizar este convenio.

4. Que hay identidad entre los objetivos de l'ayuntamiento en materia de atención a infancia y la adolescencia y los objetivos de l'entidad "Fundación Aldees Infantiles SOS" y los requisitos establecidos por la Generalitat de Catalunya para tal de desarrollar el Servicio d'Intervención Socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias, integrado a la cartera del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales.

TERCERO.- Normativa aplicable

La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículos 47 a 53, 143 y siguientes, y disposiciones adicionales 7 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP)

- Artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

- Artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTE)

- Artículo 8.1.f), 14 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña. (LTC)

- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

- Artículos 22.2 c), 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (LGS)

- Artículos del 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio. (ROAS)

- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y de las Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia

- Artículo 17 de la Ley 12/2007, de Servicios Sociales.

- La normativa interna municipal vigente sobre la Ordenanza general de subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto y la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno al Ayuntamiento vigentes.

- Y resto de normativa relacionada y que, en su caso, sea d'aplicación

y con la anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y de conformidad con las anteriores manifestaciones y de acuerdo con la representación que ostentan, las partes acuerdan subscribir este convenio de colaboración, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo de la col.laboració entre Aldees Infantiles y el Ayuntamiento de Badia del Vallès en el ámbito de la garantía de los derechos de los niños es la prestación de los SEIS en el municipio, con líneas diferenciadas de atención a la infancia, la adolescencia y a suyas familias, para el ejercicio 2024, con el fin de apoyar, estimular, y potenciar la estructuración y el desarrollo de la personalidad; la socialización; la adquisición de aprendizajes básicos, culturales y de recreo y, en definitiva, compensar las deficiencias socioeducativas de la población atendida.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Aldees Infantiles SOS Cataluña (en lo sucesivo Aldees Infantiles).

La cuantía aportada por el ayuntamiento de Badia del Vallès por el ejercicio 2024 será de 84.277,27 € (ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros y veintisiete céntimos).

TERCERA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos destinados al «Convenio Marco Aldees Infantiles» - partida presupuestaria de gastos 0903 2317 48000, como subvención nominativa en cada uno de los ejercicios comprometidos y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la cantidad objeto de la subvención será abonado por el Ayuntamiento de la forma

siguiente:

. El 80% una vez firmada el convenio y se acredite que las actividades del programa conveniado se están

desarrollando según el previsto.

. El 20% restante, en el momento que Aldees Infantiles SOS Cataluña presente la certificación acreditativa de haber realizado la programación del convenio, por el importe previsto y en los plazos establecidos y se haya recibido de la entidad una memoria de las actuaciones previstas en el periodo establecido en la presente convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que la finalidad de las cuales sea la que se establece en este convenio, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Los periodo de ejecución será anual, del 1 de enero al 31 de diciembre, y pueden ser acordadas prórrogas del mismo en atención a la regulación establecida en su punto 2.º de l'artículo 49 de la Ley 40/2015 d'1 d'octubre, de régimen jurídico del sector público.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Forma y condiciones de la colaboración

Aldees Infantiles se compromete a llevar a cabo un conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar el apoyo necesario a las familias o unidades de convivencia, para que puedan atender correctamente sus hijos e hijas, a través de los proyectos que darán respuesta a las siguientes líneas de SEIS:

- SEIS Infancia: Atención diurna dirigida a la infancia en las edades comprendidas entre los 6 y 12 años: acogerá 80 niños, distribuidos en dos grupos de 40, repartidos en grupos de 10. Cada grupo tendrá su educador/a de referencia.

- SEIS Adolescència: Atención diurna dirigida a adolescentes de 12 a 16 años, con posibilidad de ampliar hasta los 18 años en aquellos casos que la entidad y los servicios sociales básicos lo valoren adecuado: acogerá 40 adolescentes entre lunes y viernes, repartidos en grupos de interés. Cada grupo tendrá su educador/a de referencia.

- SEIS Familias: Atención a familias de niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad social: atenderá hasta un total de 15 familias, convocadas periódicamente a través de agenda. Una psicóloga será la responsable del servicio.

- La tipología de trabajo contemplará la atención individual, en grupo y la comunitaria.

• El equipo de profesionales:

- La prestación de los diferentes servicios SEIS se llevará a cabo con profesionales de la educación social, la psicología y otras del ámbito socioeducativo contratados por Aldees Infantiles. Cada equipo tendrá uno/a profesional que hará funciones de coordinación.

- La ratio mínima será la de un educador/a por cada 10 niños o adolescentes atendidos, en el caso Del servicio centro abierto-seis, y la de una psicóloga que atenderá 15 familias o unidades de convivencia, en el caso del servicio de familias.

• Voluntariado:

- Además del personal contratado, Aldees Infantiles podrá incorporar voluntarios y voluntarias, que complementarán la tarea profesional. La entidad sufragará los gastos derivados de la colaboración de unos y otros, y se ocupará específicamente de la captación, formación, encuadre, evaluación y fidelización, así como de los seguros de responsabilidad del voluntariado.

• Horario de atención:

- El horario de atención a los niños y adolescentes, será primordialmente de lunes a viernes, al acabar el horario escolar.

- Aldees Infantiles se compromete a participar en las actividades comunitarias que se

hacen por la infancia, la adolescencia y la familia en Badia del Vallès, con el objetivo de reforzar el papel de los niños y de sus familias en la comunidad.

-Fuera de los periodos lectivos, Aldees Infantiles desarrollará casales de verano, Navidad y Semana Santa con los niños y adolescentes atendidos en el SEIS durante el curso.

- Aldees Infantiles podrá proponer actividades a hacer en fines de semana, por propia iniciativa o vinculadas en el calendario anual de fiestas y tradiciones. La programación y el coste de las salidas se gestionará desde la propia entidad. Aldees Infantiles se reserva el derecho de vetar la participación de aquellos niños, adolescentes y familias, la participación de los cuales pueda suponer un perjuicio por él/a o el resto de los compañeros/se.

- El seguimiento de los procesos académicos y la asistencia a las comisiones sociales de las escuelas o institutos por parte de Aldees Infantiles pueden comportar una dedicación horaria también por la mañana. De igual manera, la realización de entrevistas familiares o las coordinaciones con profesionales de la red de atención a la infancia y la adolescencia de Badia del Vallès, pueden generar una dedicación horaria de mañanas.

- El acceso al SEIS:

- El Ayuntamiento se compromete a librar toda aquella información necesaria, para facilitar el buen desarrollo de las actividades de los SEIS.

- El acceso a los servicios de SEIS será por derivación de los Servicios Sociales Básicos. accederán exclusivamente niños, adolescentes y familias del municipio de Badia del Vallès, los cuales cuenten con plan de trabajo con el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) o con el Equipo de Atención a la

Infancia y la Adolescencia (EAIA).

-Se necesario contar con un instrumento, donde se reflexi los motivos y objetivos de la derivación así como la valoración del riesgo detectado. Esta valoración se utilizará para definir la intensidad del plan de trabajo y será revisada de manera anual por parte del equipo de servicios sociales y el equipo educativo del SEIS.

- Los Servicios Sociales Básicos comunicarán a las familias la derivación. Aldees Infantiles llevará a cabo la recogida de los datos necesarios para formalizar las inscripciones.

- Metodología:

Corresponde a Aldees Infantiles la proposición metodológica (técnicas e instrumentos), referida a la atención de familias, niños y adolescentes. Estas tendrán que garantizar la existencia de:

- Formulario de alta en cada SEIS (datos significativos, autorizaciones,...)
- Formulario sobre el raport de actividades, a enviar mensualmente a Servicios Sociales
- Plan de intervención (PAI o PEI), donde se recoja el trabajo a hacer con las familias, niños o adolescentes; la evaluación del cual tiene que incluir la evolución de los factores de protección, de riesgo y los indicadores de riesgo que se trabajan en cada caso.
- Evaluación de resultados anual de actividades de cada SEIS. Estos documentos tienen que incluir los datos necesarios para llevar a cabo la justificación de la actividad para enviar al Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya (contenidas al aplicativo Y-Social o equivaliendo).

La temporalidad de la intervención, será la que se establezca en el plan de trabajo individual, de acuerdo con los objetivos previstos para las familias y niños o adolescentes atendidos. En finalizado el año natural, los diferentes equipos SEIS en coordinación con las referentes de Servicios Sociales, acordarán la finalización o continuidad del trabajo durante el año siguiente.

Aldees Infantiles gestionará las bajas de los SEIS, en coordinación con las referentes de Servicios Sociales. Las bajas del SEIS podrán ser por alguna de las causas siguientes:

- Logro de objetivos.
- Abandono del recurso por parte de las familias.
- Carencia de adaptación al recurso, en casos de necesidades socioeducativas especiales.
- Trasladado, por cambio de domicilio de las familias.

Hay que mencionar de manera exprés, la obligación de realizar conjuntamente, por parte de los referentes del EBAS y del SEIS, la entrevista inicial de acceso al SEIS. Las familias, niños o adolescentes, tienen que

percibir desde el inicio que las profesionales de Servicios Sociales y las del SEIS comparten un discurso alineado, cuando menos sobre los factores de protección, los factores de riesgo y los indicadores de riesgo, que sean conocidos y que en la citada entrevista inicial, tendrán que hacerse explícitos, por parte de la referente del caso en del EBAS.

- En coordinación con las referentes del EBAS y alineados con los objetivos comunes,

los equipos de los SEIS, velarán por la cobertura de las necesidades básicas en el núcleo familiar y favorecerán la introducción de cambios en la dinámica familiar (autoreflexión, aprendizaje de nuevas estrategias,...), para eliminar o reducir al máximo posible los riesgos sociales detectados en el diagnóstico inicial compartido.

- Aldees Infantiles se compromete a participar en las actividades comunitarias que se hacen por la infancia, la adolescencia y la familia en Badia del Vallès, con el objetivo de reforzar el papel de los niños y de sus familias en la comunidad.

- Las familias de los niños o adolescentes inscritos antes los SEIS, tendrán que firmar una autorización de permiso de imagen y de cesión de datos hacia el Ayuntamiento y hacia Aldees Infantiles, dentro del marco legal establecido en la Ley de Protección de Datos. Se hará una autorización aparte, cuando se proponga utilizar imágenes con fines publicitarias o de difusión del servicio.

• Los espacios:

- El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a poner a disposición de Aldees Infantiles varias instalaciones públicas municipales, para llevar a cabo la intervención con los y las usuarias del SEIS:

• SEIS Infancia: espacios del edificio denominado Casal de los Niños, calle de la Mancha s/n.

• SEIS Adolescencia: tres espacios en la planta baja del edificio denominado el Molino, Avda. Costa Azul s/n

• SEIS Familias: un despacho de os compartido con el EBAS, a la segunda planta del edificio denominado el Molino.

- El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento de los espacios donde se llevará a cabo la prestación de los servicios. Los profesionales asignados a cada servicio, serán responsables de que las instalaciones queden aseadas al finalizar las actividades.

- El Ayuntamiento facilitará otros espacios municipales, de manera puntual, para realizar actividades de carácter grupal (como pueden ser las instalaciones deportivas municipales, la biblioteca municipal, el espacio Joven o la sala teatro del edificio denominado Antonio Machado). La franja horaria de las actividades grupales dependerá de la disponibilidad de los/las participantes y de los espacios municipales citados.

- Aldees Infantiles se compromete a:

- conservar las instalaciones y las equipaciones en el mismo estado de funcionamiento y de limpieza con los que se libraron, a no utilizar las equipaciones con una finalidad diferentes de la que ha sido autorizada, ni utilizar los espacios ni equipaciones por usos diferentes a los autorizados.
- hacerse cargo de la vigilancia que asegure la apertura y el cierre de la actividad, la normalidad de uso y la correcta utilización de los espacios cedidos.
- Velar para que el acceso a las instalaciones se limite a las personas que se corresponden con la actividad autorizada.
- No ceder a terceros bajo ningún concepto el espacio de uso autorizado.